



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.
2018-2021



CÓDIGO DE ÉTICA

PARA LOS

SERVIDORES PÚBLICOS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE

ZARAGOZA, VERACRUZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscara incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Sabemos que la ética se ocupa del estudio racional de la moral, de la virtud, del deber, de la felicidad y del buen vivir; esta disciplina requiere de la reflexión y de la argumentación de las personas para su aplicación en su vida cotidiana. La ética tiene como propósito, fundamentar lo que debemos hacer, para que la persona sea respetada en su dignidad, logrando el bien en sí misma y en la comunidad donde se desarrolla.

La ética pública se refiere al perfil, formación y conducta responsable y comprometida de los hombres y mujeres que se dedican al servicio público dentro de la administración pública, en este caso podemos decir que la ética pública es la ciencia que estudia el buen comportamiento del servidor público ante la ciudadanía y en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera de los espacios laborales.

Los valores en la administración pública son indispensables ya que son parte de una cultura organizativa, la cual es vital en la conducta del personal, ayudándole a crecer y a desarrollarse en armonía con la institución y la sociedad.

Cuando el servidor público posee valores éticos se torna más prudente, mantiene el dominio sobre sí mismo, cumple con las obligaciones propias de condición en cualquier ocasión y ante cualquier circunstancia.

El gobierno municipal ratifica el compromiso adquirido con los ciudadanos de fortalecer este Ayuntamiento, así como de promover e incentivar la cultura de la legalidad, mediante el conocimiento del marco jurídico que nos rige.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, VERACRUZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2. A través del presente Código se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios.

Artículo 3. El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4. Para los efectos de este Código, los valores y principios que se deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz., son los que se indican a continuación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



- I. **LEGALIDAD.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos internos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **HONRADEZ.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **LEALTAD.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz, les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **IMPARCIALIDAD.** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **EFICIENCIA.** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **ECONOMIA.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



- VII. **DISCIPLINA.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **PROFESIONALISMO.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos internos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **OBJETIVIDAD:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **TRANSPARENCIA.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



- XII. **COMPETENCIA POR MÉRITO.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **EFICACIA.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **INTEGRIDAD.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **EQUIDAD.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5. Los valores y principios éticos que se enumeran en el artículo anterior del presente Código, tendrán forma enunciativa más no limitativa, así mismo los servidores públicos tendrán los siguientes deberes y actitudes éticas siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



I. **INTERÉS PÚBLICO.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **RESPECTO.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



V. EQUIDAD DE GÉNERO. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO. Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. COOPERACION. Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. LIDERAZGO. Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;

CAPÍTULO IV

ALCANCE Y APLICACIÓN

Artículo 6. Los valores, reglas de integridad y principios contenidas en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz, con el propósito de consolidarlos como parte de su cultura gubernamental.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER. 2018-2021



Artículo 7. Es responsabilidad del Comité de Integridad, establecer las acciones correspondientes para fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

CAPÍTULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 8. Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados con apego a las disposiciones legales que resulten aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz, entrará en vigor al día siguiente de su difusión en el Tablero de Avisos, previo acuerdo favorable del cabildo. Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. - Se abroga cualquier Disposición anterior que se oponga al presente Código.

TERCERO. - Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Dado y aprobado en el Salón de Cabildo, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del día siete del mes de febrero del año 2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.
2018-2021

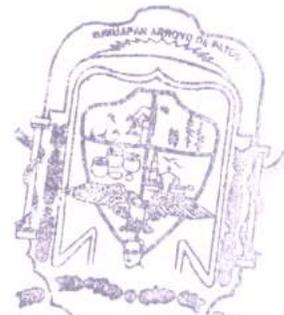


"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

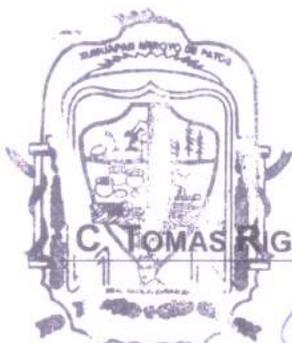
[Handwritten signature]

C. MINERVA MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ZARAGOZA, VER.
2018-2021
PRESIDENCIA



ZARAGOZA, VER.
2018-2021
REGIDURÍA ÚNICA



C. TOMAS RIGOBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ.
SÍNDICO ÚNICO.

ZARAGOZA, VER.
2018-2021
SINDICATURA

[Handwritten signature]

C. MARGARITA HERNÁNDEZ ANTONIO.
REGIDORA PRIMERA.